



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 05 de septiembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha 05 de septiembre del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 575-A-2024-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 05 de septiembre del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 174-2024-UPG-FIPA de fecha 27 de agosto del 2024, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTO** mediante el cual solicita autorizar la matricula especial de: CONDORI TITO, CRISTIAN MIGUEL con código 2342010108, PINTO CHOQUE, MISHHELL NAHOMY con código 2241015018, RIOS PONCE, MAX BENJAMIN con código 2242015052.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de - Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 63° establece que “El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA”.

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 86° establece que “Respecto a las actas adicionales, es la URA quien la emite en los siguientes casos: a) Por omisión o error en la matrícula que pueda presentarse en la Facultad o en la Unidad de Posgrado...(sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2024, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a la **Oficina de Tecnologías de la Información (OTIC)**, la matricula especial para que los alumnos sólo cancelen las pensiones correspondientes a las asignaturas por cursar en el semestre 2024-B según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS YNOMBRES	MAESTRIA	ASIGNATURA	SEMESTRE ACADÉMICO
2342010108	CONDORI TITO, CRISTIAN MIGUEL	GESTION PESQUERA	GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	2024-B
2241015018	PINTO CHOQUE, MISHHELL NAHOMY	INGENIERIA DE ALIMENTOS	TESIS DE MAESTRIA II AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	2024-B
2242015052	RIOS PONCE, MAX BENJAMIN	GESTION PESQUERA	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2024-B

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC



Dr. Nestor Gomero Ostos
DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO
